



## Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0017-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero  
VICEMINISTRO DEL DEPORTE

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de Norma Suprema, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, dicta: “*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;

**Que**, el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad(...)*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

**Que**, el artículo 67 de la norma invocada, establece: “*Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. (...)*”;



## Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0017-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

**Que**, el artículo 69 del Código señalado anteriormente, respecto a la delegación de competencias, prevé que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
  2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
  3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
  4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
  5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia (...);*

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables (...);*

**Que**, el artículo 36 de la Ley ibidem, dispone: “*El Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales sujetas al Régimen de Democratización y Participación será conformado de la siguiente manera: a) Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General; b) Dos delegados del Ministerio Sectorial; especializados en materia financiera y técnica; c) Un representante de las y los deportistas inscritos en la federación deportiva provincial correspondiente; d) El Director Provincial de Salud o su delegado; e) Un delegado/a de la fuerza técnica; f) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados que conforman el Consejo Provincial, elegido de entre los alcaldes cantonales de la provincia (...);*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dicta: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...);*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente;*

**Que**, mediante Decreto Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, en su calidad de Presidente Constitucional de la República, decretó: “*Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones : (...) c) Ministerio del Deporte, mismas que integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una como un Viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas conforme se determina en la fase de implementación de la reforma institucional.*”

**Que**, el instrumento legal anteriormente citado, señala: “Artículo 2.- Una vez concluido el proceso



## Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0017-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.” Lo subrayado no forma parte del texto original.

**Que**, el Decreto ibidem, manifiesta: “*Disposición General Séptima.- Una vez culminado el proceso de fusionar por absorción el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura ejercerá las rectorías, competencias, atribuciones y funciones que le haya atribuido al (...) Ministerio del Deporte, la Constitución, la leyes y, en general, el ordenamiento jurídico, a través de los respectivos viceministerios contemplados en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, los cuales tendrán plena desconcentración de procesos sustantivos para cumplir con sus actividades.”;*”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, en su calidad de Presidente Constitucional de la República, Decretó: “*Artículo 2.- Designar a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;*”

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025, se dispuso: “*Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”;*”

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, dispuso: “*Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte las siguientes atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación: (...)28. Emitir resoluciones para la designación y/o remoción de delegados técnicos y financieros en todas las Federaciones Deportivas Provinciales, así como en la Concentración Deportiva de Pichincha; y, (...)”;*”

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 2987 de 24 de noviembre de 2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, nombró al señor Roberto Xavier Ibáñez Romero como Viceministro del Deporte;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDEC-SD-2025-0248-M de 14 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Deporte solicitó a la Directora Nacional de Talento Humano, lo siguiente; “*(...) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Sección 5, artículo 36, que establece: “El Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales sujetas al Régimen de Democratización y Participación será conformado de la siguiente manera: (...) b) Dos delegados del Ministerio Sectorial, especializados en materia financiera y técnica.”*”

*En mi calidad de Subsecretaria de Deporte, me permito recomendar (...) como Delegado Financiero al Mgs. Cristian Hidalgo para la Federación Deportiva Provincial del Guayas. Para el efecto, se adjunta las hojas de vida y los certificados de No tener impedimento de ejercer cargo*



## Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0017-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

*público, a fin de que se proceda con la validación de los perfiles correspondientes.”*

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-05442-M de 24 de noviembre de 2025, la Directora Nacional de Talento Humano, informa que: “*(...) Al respecto, y una vez revisada la documentación remitida, la Dirección Nacional de Talento Humano informa que (...) el señor HIDALGO FALLAIN CRISTIAN OSWALDO, con nombramiento definitivo en el cargo de ANALISTA DE CONTABILIDAD, actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de Director de Educación Física, cuenta con la Instrucción Formal y Experiencia necesaria por lo expuesto, podrían ser designados como Delegado (...) Financiero (...) por parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para conformar el Directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (...); (El énfasis me corresponde)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDEC-SD-2025-0359-M de 24 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Deporte informó a la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, lo siguiente: “*(...) En atención a lo expuesto, y una vez que la Dirección Nacional de Talento Humano ha validado el perfil correspondiente, se RECOMIENDA (...) al Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain quien se desempeña en esta institución como Director de Educación Física, bajo relación de dependencia, y cumplen con la formación académica y experiencia requeridas, para que sean designados como (...) Delegado Financiero por parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con el fin de integrar el Directorio de la Federación Deportiva Provincial Del Guayas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;* (El énfasis me pertenece)

**Que**, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 25 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo dispuso al Director de Asuntos Deportivos “*Estimado Director, para su análisis y trámite respectivo*” y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, por delegación expresa de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, conforme a lo establecido en el Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025;

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar al ingeniero Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain con cédula de ciudadanía Nro. 1716594161, como Delegado Financiero del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura al Directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas.

**Artículo 2.-** Disponer al Delegado Financiero del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para el Directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, informe al delegante sobre las decisiones y actividades realizadas en el desempeño de su designación.

**Artículo 3.-** Disponer al/la titular de la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano, notifique con la presente resolución al:



## Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0017-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

1. Administrador General de la Federación Deportiva Provincial del Guayas
2. Delegado Financiero designado;
3. Ex Delegado/a Financiero/a;
4. Al/la titular de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo;
5. Al/la titular de la Dirección de Deporte Formativo;
6. Al/la titular de la Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte;
7. Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos; y,
8. Al/la titular de la Dirección de Comunicación Social.

**Artículo 4.-** Disponer al delegado designado que, en caso de ausencia temporal o definitiva a las sesiones del Directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, deberá notificar oportunamente sobre el particular a su Delegante, al/la titular de la Dirección de Deporte Formativo, al/la titular de la Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte y al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos.

**Artículo 5.-** Encargar al/la titular de la Dirección de Deporte Formativo en coordinación con la Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte, la ejecución de la presente resolución.

### Disposición Derogatoria

**Única.-** Derogar cualquier otra designación de Delegado/a Financiero/a de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, que haya sido expedida anteriormente por esta Cartera de Estado.

### Disposiciones Finales

**Primera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Por la naturaleza jurídica de la designación, el delegado podrá ser removido en cualquier momento por voluntad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

**Tercera.-** Disponer al/la titular de la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano de esta Cartera de Estado, gestione la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

**Cuarta.-** Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.



**Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero  
**VICEMINISTRO DE DEPORTE**

Referencias:

- MINEDEC-SD-2025-0359-M

Anexos:

- md-dm-2024-0904-r-1-10632723001764101749.pdf
- md-dm-2024-2139-r0977294001764101749.pdf
- r\_adm\_general\_fede\_guayas0288469001764101750.pdf
- minedec-sd-2025-0248-m0616910001764101750.pdf
- minedec-dnth-2025-05442-m0942475001764101750.pdf
- minedec-sd-2025-0359-m0269340001764101751.pdf

mo/lm/da/lá